UNIVERSIDAD DE CHILE 180 AÑOS

maria magdalena gandolfo gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.01.30 09:27:11 -03'00'

FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSTÍTULO Y POSTGRADO, Y ARANCELES ANUALES DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS AÑO 2023.

DECRETO EXENTO N°0044193

SANTIAGO, 26 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°002608, de 1987; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0048829, de 2013; el Acuerdo N°77 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada el 29 de noviembre de 2022; el Acuerdo N°79 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Novena Sesión Ordinaria, realizada el 16 de diciembre de 2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse las funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

3° Que, según lo establecido en el artículo 8°, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula y aranceles.

4° Que, tal como lo señala el artículo 19, letra j), del citado cuerpo estatuario, corresponde a la Rectora, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, beneplácito otorgado por el referido órgano colegiado en su Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2022, según consta en el Certificado de Acuerdo N°77 de la misma fecha.

5° Que, posteriormente, el Consejo Universitario, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, acordó modificar la letra b) del Acuerdo N°77, señalado en el considerando precedente, en el sentido de excluir a los estudiantes antiguos del reajuste allí establecido para los montos de aranceles anuales de las carreras y programas de pregrado, y acordó fijar para el año 2023, los aranceles anuales de las carreras y programas de pregrado en los montos fijados para el año 2022, incrementados en un 10%, para los estudiantes antiguos, según consta en el Certificado de Acuerdo N°79 de la misma fecha.

6° Que, el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula, tanto del derecho básico como los de aranceles de carreras y programas, se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

7° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado, y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes antiguos, que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2023:

Artículo 1°.- Todos/as los/as estudiantes de pregrado deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para el año 2023 en el presente decreto.

Los/as estudiantes de postítulo y postgrado deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual será de $177.300.- (ciento setenta y siete mil trescientos pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar este monto en dos cuotas, cada una de $88.650.- (ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 23 de junio de 2023, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra.

Los/as estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula. Excepcionalmente, los/as estudiantes del programa de “Título Profesional de Especialista en Relaciones Internacionales”, con ingreso regular en agosto de 2022, que hayan pagado el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2022, estarán exceptuados de pagar el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2023, para completar dicho programa durante el año 2023.

Artículo 3°.- Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, en las carreras o programas que imparta la Universidad de Chile en el año académico 2023, según año de ingreso del estudiante, de acuerdo a la siguiente tabla:

FACULTAD / CARRERA	2013 y Anteriores	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO										
Arquitectura	4.900.700	4.900.700	4.900.700	4.900.700	4.900.700	5.139.900	5.214.600	5.214.600	5.214.600	5.214.600
Diseño	4.900.700	4.900.700	4.900.700	4.900.700	4.900.700	5.139.900	5.214.600	5.214.600	5.214.600	5.214.600
Geografía	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.096.000	4.096.000
FACULTAD DE ARTES										
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	-	-	-	2.138.500	2.209.000	2.316.800	2.460.000	2.460.000	2.678.500	2.779.600
Etapa Básica Artes - Composición Musical	-	-	-	2.167.100	2.377.500	2.493.600	2.647.800	2.648.000	2.883.000	2.991.800
Etapa Básica Artes - Danza	-	-	-	-	2.980.200	3.125.700	3.319.000	3.319.300	3.613.800	3.613.800
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	-	-	-	2.167.100	2.377.500	2.493.600	2.647.800	2.648.000	2.883.000	2.991.800

Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Artes Plásticas	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.089.000	4.089.000
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	-	-	-	-	-	-	-	4.089.000	4.089.000	4.089.000
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	3.957.800	3.957.900	3.957.900	3.957.900
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Danza	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Sonido	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Composición	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	3.957.800	3.957.900	3.957.900	3.957.900
Ingeniería en Sonido	-	-	-	4.353.300	4.353.300	4.459.700	4.696.900	4.697.100	5.102.900	5.102.900
FACULTAD DE CIENCIAS										
Biología con Mención en Medio Ambiente	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.649.600	4.649.700	4.649.700	4.649.700
Licenciatura en Ciencias / Biología	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.291.500	4.291.700	4.475.000	4.475.000
Licenciatura en Ciencias / Física	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.291.500	4.291.700	4.291.700	4.291.700
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.291.500	4.291.700	4.291.700	4.291.700
Licenciatura en Ciencias / Química	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.414.000	4.414.000	4.414.000	4.414.000
Químico Ambiental	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.649.600	4.649.700	4.649.700	4.649.700
Ingeniería en Biotecnología Molecular	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.649.600	4.649.700	5.102.900	5.102.900
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.819.700	4.819.800	4.819.800	4.819.800
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	-	-	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.819.700	4.819.800	4.819.800	4.819.800
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS										
Ingeniería Agronómica	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS										
Ingeniería y Ciencias - Plan Común y Especialidades	6.857.300	6.857.300	6.857.300	6.857.300	6.857.300	6.857.300	6.990.000	6.990.200	6.990.200	6.990.200
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA										
Ingeniería Forestal	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
Ingeniería de la Madera	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS										
Bioquímica	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	5.277.400	5.277.400	5.277.400	5.277.400

Ingeniería en Alimentos	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	5.157.000	5.157.000	5.157.000	5.157.000
Química	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	5.157.000	5.157.000	5.157.000	5.157.000
Química y Farmacia	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	5.277.400	5.277.400	5.277.400	5.277.400
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES										
Licenciatura en Antropología / Arqueología	4.116.400	4.116.400	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Psicología	4.116.400	4.116.400	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Sociología	4.116.400	4.116.400	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Trabajo Social	-	-	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Educación Parvularia y Básica Inicial	4.116.400	4.116.400	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Pedagogía en Educación Parvularia	-	-	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS										
Medicina Veterinaria	5.218.700	5.218.700	5.218.700	5.218.700	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN										
Periodismo	4.275.700	4.275.700	4.275.700	4.275.700	4.275.700	4.275.700	4.379.100	4.379.200	4.379.200	4.379.200
Cine y Televisión	5.451.100	5.451.100	5.451.100	5.451.100	5.451.100	5.451.100	5.451.200	5.451.400	5.451.400	5.451.400
FACULTAD DE DERECHO										
Derecho	5.615.400	5.615.400	5.615.400	5.615.400	5.615.400	5.615.400	5.859.600	5.859.600	5.859.600	5.859.600
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS										
Contador Auditor	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	6.012.100	6.012.200	6.012.200	6.012.200
Ingeniería en Información y Control de Gestión	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	6.012.100	6.012.200	6.012.200	6.012.200
Ing. en Información y Control de Gestión y/o Contador Auditor	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	6.012.100	6.012.200	6.012.200	6.012.200
Ingeniería Comercial	6.571.000	6.571.000	6.571.000	6.571.000	6.571.000	6.571.000	6.704.100	6.704.000	6.704.000	6.704.000
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES										
Licenciatura en Filosofía	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Licenciatura en Historia	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.748.700	3.748.700
Pedagogía en Educación Básica	-	-	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Estudios Internacionales	-	-	-	-	-	4.116.400	4.196.000	4.196.000	4.196.000	4.196.000
FACULTAD DE GOBIERNO										
Administración Pública	4.134.200	4.134.200	4.134.200	4.134.200	4.134.200	4.134.200	4.353.900	4.353.900	4.762.300	4.762.300
Ciencia Política	-	-	-	-	-	-	4.808.700	4.808.700	4.808.700	4.808.700
FACULTAD DE MEDICINA										
Enfermería	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	5.135.700	5.135.700	5.135.700	5.135.700
Fonoaudiología	5.030.100	5.030.100	5.030.100	5.030.100	5.030.100	5.030.100	5.297.600	5.297.600	5.297.600	5.297.600

Kinesiología	5.012.800	5.012.800	5.012.800	5.012.800	5.012.800	5.012.800	5.279.300	5.279.300	5.279.300	5.279.300
Medicina	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.611.500	7.611.500	7.611.500	7.611.500
Nutrición y Dietética	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	5.135.700	5.135.700	5.135.700	5.135.700
Obstetricia y Puericultura	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	5.135.700	5.135.700	5.135.700	5.135.700
Tecnología Médica	5.311.400	5.311.400	5.311.400	5.311.400	5.311.400	5.311.400	5.593.500	5.593.500	5.593.500	5.593.500
Terapia Ocupacional	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	5.135.700	5.135.700	5.135.700	5.135.700
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA										
Odontología	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.481.700	7.481.900	7.481.900	7.481.900
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS										
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	4.841.500	4.841.500	4.841.500	4.841.500	4.841.500	4.841.500	4.841.700	4.841.800	4.924.800	4.924.800

Artículo 4°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario Nº0048829, de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

Artículo 5°.- A los/as estudiantes de la Universidad de Chile que, habiendo postergado sus estudios por más de un año académico, se les autorice la reincorporación a la carrera inicial, o a otra, según las normas vigentes, deberán pagar los aranceles establecidos de acuerdo con su año de ingreso.

Las transferencias desde otras instituciones de educación superior, se regirán por el arancel fijado para estudiantes nuevos.

Artículo 6°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Ignacio Andrés Maturana Gálvez
10.047.542-1
27/12/2022 - 11:12
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 63aafd670fa6f0f323e55778

(firmado digitalmente)
IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

(firmado digitalmente)
PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSTÍTULO Y POSTGRADO, Y ARANCELES ANUALES DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS AÑO 2023.

DECRETO EXENTO N°0044193

SANTIAGO, 26 de diciembre de 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha emitido el siguiente decreto:

"**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°002608, de 1987; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0048829, de 2013; el Acuerdo N°77 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada el 29 de noviembre de 2022; el Acuerdo N°79 del Consejo Universitario, adoptado en su Décima Novena Sesión Ordinaria, realizada el 16 de diciembre de 2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse las funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

3° Que, según lo establecido en el artículo 8°, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula y aranceles.

4° Que, tal como lo señala el artículo 19, letra j), del citado cuerpo estatuario, corresponde a la Rectora, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, beneplácito otorgado por el referido órgano colegiado en su Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2022, según consta en el Certificado de Acuerdo N°77 de la misma fecha.

5° Que, posteriormente, el Consejo Universitario, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, acordó modificar la letra b) del Acuerdo N°77, señalado en el considerando precedente, en el sentido de excluir a los estudiantes antiguos del reajuste allí establecido para los montos de aranceles anuales de las carreras y programas de pregrado, y acordó fijar para el año 2023, los aranceles anuales de las carreras y programas de

pregrado en los montos fijados para el año 2022, incrementados en un 10%, para los estudiantes antiguos, según consta en el Certificado de Acuerdo N°79 de la misma fecha.

6° Que, el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula, tanto del derecho básico como los de aranceles de carreras y programas, se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

7° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado, y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes antiguos, que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2023:

Artículo 1°.- Todos/as los/as estudiantes de pregrado deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para el año 2023 en el presente decreto.

Los/as estudiantes de postítulo y postgrado deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual será de $177.300.- (ciento setenta y siete mil trescientos pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar este monto en dos cuotas, cada una de $88.650.- (ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 23 de junio de 2023, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra.

Los/as estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula. Excepcionalmente, los/as estudiantes del programa de “Título Profesional de Especialista en Relaciones Internacionales”, con ingreso regular en agosto de 2022, que hayan pagado el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2022, estarán exceptuados de pagar el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2023, para completar dicho programa durante el año 2023.

Artículo 3°.- Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, en las carreras o programas que imparta la Universidad de Chile en el año académico 2023, según año de ingreso del estudiante, de acuerdo a la siguiente tabla:

FACULTAD / CARRERA	2013 y Anteriores	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO										
Arquitectura	4.900.700	4.900.700	4.900.700	4.900.700	4.900.700	5.139.900	5.214.600	5.214.600	5.214.600	5.214.600
Diseño	4.900.700	4.900.700	4.900.700	4.900.700	4.900.700	5.139.900	5.214.600	5.214.600	5.214.600	5.214.600
Geografía	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.081.700	4.096.000	4.096.000
FACULTAD DE ARTES										
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	-	-	-	2.138.500	2.209.000	2.316.800	2.460.000	2.460.000	2.678.500	2.779.600
Etapa Básica Artes - Composición Musical	-	-	-	2.167.100	2.377.500	2.493.600	2.647.800	2.648.000	2.883.000	2.991.800
Etapa Básica Artes - Danza	-	-	-	-	2.980.200	3.125.700	3.319.000	3.319.300	3.613.800	3.613.800

Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	-	-	-	2.167.100	2.377.500	2.493.600	2.647.800	2.648.000	2.883.000	2.991.800
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Artes Plásticas	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.089.000	4.089.000
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	-	-	-	-	-	-	-	4.089.000	4.089.000	4.089.000
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	3.957.800	3.957.900	3.957.900	3.957.900
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Danza	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Artes / Sonido	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	4.089.000	4.089.000	4.380.300	4.380.300
Licenciatura en Composición	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.482.700	3.702.100	3.882.900	3.957.800	3.957.900	3.957.900	3.957.900
Ingeniería en Sonido	-	-	-	4.353.300	4.353.300	4.459.700	4.696.900	4.697.100	5.102.900	5.102.900
FACULTAD DE CIENCIAS										
Biología con Mención en Medio Ambiente	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.649.600	4.649.700	4.649.700	4.649.700
Licenciatura en Ciencias / Biología	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.291.500	4.291.700	4.475.000	4.475.000
Licenciatura en Ciencias / Física	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.291.500	4.291.700	4.291.700	4.291.700
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.291.500	4.291.700	4.291.700	4.291.700
Licenciatura en Ciencias / Química	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.230.100	4.414.000	4.414.000	4.414.000	4.414.000
Químico Ambiental	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.649.600	4.649.700	4.649.700	4.649.700
Ingeniería en Biotecnología Molecular	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.583.200	4.649.600	4.649.700	5.102.900	5.102.900
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.819.700	4.819.800	4.819.800	4.819.800
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	-	-	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.750.700	4.819.700	4.819.800	4.819.800	4.819.800
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS										
Ingeniería Agronómica	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS										
Ingeniería y Ciencias - Plan Común y Especialidades	6.857.300	6.857.300	6.857.300	6.857.300	6.857.300	6.857.300	6.990.000	6.990.200	6.990.200	6.990.200
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA										
Ingeniería Forestal	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200

Ingeniería de la Madera	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS										
Bioquímica	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	5.277.400	5.277.400	5.277.400	5.277.400
Ingeniería en Alimentos	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	5.157.000	5.157.000	5.157.000	5.157.000
Química	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	5.157.000	5.157.000	5.157.000	5.157.000
Química y Farmacia	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	4.988.200	5.277.400	5.277.400	5.277.400	5.277.400
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES										
Licenciatura en Antropología / Arqueología	4.116.400	4.116.400	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Psicología	4.116.400	4.116.400	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Sociología	4.116.400	4.116.400	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Trabajo Social	-	-	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Educación Parvularia y Básica Inicial	4.116.400	4.116.400	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
Pedagogía en Educación Parvularia	-	-	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.116.500	4.216.000	4.216.100	4.216.100	4.216.100
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS										
Medicina Veterinaria	5.218.700	5.218.700	5.218.700	5.218.700	5.383.100	5.383.100	5.565.100	5.565.200	5.565.200	5.565.200
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN										
Periodismo	4.275.700	4.275.700	4.275.700	4.275.700	4.275.700	4.275.700	4.379.100	4.379.200	4.379.200	4.379.200
Cine y Televisión	5.451.100	5.451.100	5.451.100	5.451.100	5.451.100	5.451.100	5.451.200	5.451.400	5.451.400	5.451.400
FACULTAD DE DERECHO										
Derecho	5.615.400	5.615.400	5.615.400	5.615.400	5.615.400	5.615.400	5.859.600	5.859.600	5.859.600	5.859.600
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS										
Contador Auditor	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	6.012.100	6.012.200	6.012.200	6.012.200
Ingeniería en Información y Control de Gestión	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	6.012.100	6.012.200	6.012.200	6.012.200
Ing. en Información y Control de Gestión y/o Contador Auditor	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	5.783.000	6.012.100	6.012.200	6.012.200	6.012.200
Ingeniería Comercial	6.571.000	6.571.000	6.571.000	6.571.000	6.571.000	6.571.000	6.704.100	6.704.000	6.704.000	6.704.000
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES										
Licenciatura en Filosofía	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Licenciatura en Historia	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.748.700	3.748.700
Pedagogía en Educación Básica	-	-	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.487.800	3.703.500	3.703.500	3.703.500	3.703.500
Estudios Internacionales	-	-	-	-	-	4.116.400	4.196.000	4.196.000	4.196.000	4.196.000
FACULTAD DE GOBIERNO										
Administración Pública	4.134.200	4.134.200	4.134.200	4.134.200	4.134.200	4.134.200	4.353.900	4.353.900	4.762.300	4.762.300

Ciencia Política	-	-	-	-	-	-	4.808.700	4.808.700	4.808.700	4.808.700
FACULTAD DE MEDICINA										
Enfermería	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	5.135.700	5.135.700	5.135.700	5.135.700
Fonoaudiología	5.030.100	5.030.100	5.030.100	5.030.100	5.030.100	5.030.100	5.297.600	5.297.600	5.297.600	5.297.600
Kinesiología	5.012.800	5.012.800	5.012.800	5.012.800	5.012.800	5.012.800	5.279.300	5.279.300	5.279.300	5.279.300
Medicina	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.611.500	7.611.500	7.611.500	7.611.500
Nutrición y Dietética	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	5.135.700	5.135.700	5.135.700	5.135.700
Obstetricia y Puericultura	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	5.135.700	5.135.700	5.135.700	5.135.700
Tecnología Médica	5.311.400	5.311.400	5.311.400	5.311.400	5.311.400	5.311.400	5.593.500	5.593.500	5.593.500	5.593.500
Terapia Ocupacional	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	4.876.500	5.135.700	5.135.700	5.135.700	5.135.700
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA										
Odontología	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.227.600	7.481.700	7.481.900	7.481.900	7.481.900
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS										
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	4.841.500	4.841.500	4.841.500	4.841.500	4.841.500	4.841.500	4.841.700	4.841.800	4.924.800	4.924.800

Artículo 4°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario Nº0048829, de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

Artículo 5°.- A los/as estudiantes de la Universidad de Chile que, habiendo postergado sus estudios por más de un año académico, se les autorice la reincorporación a la carrera inicial, o a otra, según las normas vigentes, deberán pagar los aranceles establecidos de acuerdo con su año de ingreso.

Las transferencias desde otras instituciones de educación superior, se regirán por el arancel fijado para estudiantes nuevos.

Artículo 6°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado (electrónicamente) por: Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; y Sr. Ignacio Maturana Gálvez, Director Jurídico (S).”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Ignacio Andrés
Maturana Gálvez
10.047.542-1
27/12/2022 - 11:17
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 63aafe670fa6f0f323e55782

(firmado digitalmente)
IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

DISTRIBUCIÓN:
1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Dirección Jurídica
7. Vicerrectorías
8. Facultades e Institutos
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
11. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
12. Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
13. Oficina de central de partes, archivo y microfilm.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.
La autenticidad puede ser verificada en:
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/63a9f2de8166d7001cd1df6f